

AÑO CIX - N° 28.325
CORRIENTES, VIERNES 02 de JULIO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 18

Citaciones - Interior Pág: N° 18

Sección General

Licitaciones Pág: N° 21
Convocatorias Pág: N° 22
Partidos Políticos Pág: N° 23

Edictos Municipales Pág: N° 23

Sección General

Testimonios Pág: N° 25



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1201

Corrientes, 2 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 122-02-12-00338/2020, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – CONTADURÍA GENERAL – SOLICITUD DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SIIF", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del concurso de precios y la contratación directa por vía de excepción de la firma PERCOM SA-CUIT N° 33-63263592-9 para el fortalecimiento de la Infraestructura del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Que a fs 11/15 obra Informe de la Dirección de Sistemas de la Contaduría General de la Provincia, en el que explicó la urgencia de la necesidad de actualización de la Infraestructura física (hardware) y lógica (software) del Sistema Integrado de Información Financiera; señaló que la infraestructura principal fue incorporada en el año 2011 para el lanzamiento de la nueva versión de la aplicación del año 2012, es decir que se están por adquirir 10 años de antigüedad, lo que representa el doble de vida útil recomendado para los componentes mecánicos de cualquier fabricante, sin mencionar la brecha tecnológica producida sobre lo adquirido en ese momento contra las soluciones actuales; que en las actuales condiciones descriptas, se enfrentan a un ambiente vulnerable de ciber ataques sobre el cual residen los datos económicos financieros del Estado Provincial; además, detalló los datos correspondientes a los registros de ataques sufridos bloqueados, así como las consecuencias que acarrearían un fallo en el servidor que soporta el sistema; y solicitó que se considere la urgencia en el trámite correspondiente a la adquisición de la nueva infraestructura, asistencia y capacitación que permita el normal funcionamiento del SIIF y su continua evolución.

Que se agregó, a fs. 17/21 Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I "Detalle de especificaciones Técnicas"; a fs. 22/30 invitaciones a distintas firmas del ramo, y las constancias de inscripción de AFIP de las mismas; y a fs. 31/113 cotización de la firma PERCOM SA por la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta (US\$ 239.880), certificado fiscal para contratar, constancia de inscripción ante AFIP y DGR, y detalle de la prestación del servicio de la firma.

Que a fs. 114/115 se agregó cuadro comparativo de ofertas; y a fs. 116 Contador General de la Provincia Subrogante CP Sergio Hugo Yunis expresó, que de acuerdo con el monto de la contratación solicitada correspondería aplicarse el procedimiento de la licitación pública, no obstante ello, el artículo 109 inciso 3, apartado d, de la Ley N° 5.571 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones directas cuando se configuren determinadas situaciones, como ser, razones de urgencia no previsible o casos fortuitos; que se justificó la causal de excepción a fs. 11/15 siendo admisible y procedente la contratación, y que a fs. 17 a 115 se encuentran los elementos del concurso de precios; por lo tanto, el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, puede encuadrar el caso en una contratación directa exceptuándolo de la licitación pública como modalidad de contratación por el monto en cuestión.

Que a fs. 123 y vta. obra copia certificada de la Resolución N° 044 de fecha 02 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, por la que se aprobó la modificación presupuestaria de gastos para hacer frente a la inversión tramitada en autos; y a fs. 124 se adjuntó el Comprobante de Contabilidad del gasto N° 02-448/2021 por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$ 23.000.000,00).

Que intervinieron, a fs. 125/126 la Dirección de Administración del Ministerio de

Hacienda y Finanzas; y a fs. 127 la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio; quien solicitó el cumplimiento de recaudos previos;

Que en consecuencia a fs. 128/132 el Departamento de Administración de la CGP, elevó nota en respuesta a lo solicitado y agregó las acreditaciones de las invitaciones recibidas por las firmas SERVICIOS Y SISTEMAS SRL, SOLUCIONES CORPORATIVAS SRL y ZCONSULTING SRL; y a fs. 136/159 la Dirección de Sistemas de la Contaduría General de la Provincia adjuntó la respuesta de recepción del correo de invitación a la firma SERVICIOS Y SISTEMAS SRL, el correo de consultas de la firma PERCOM SA, las Aclaraciones: Anexo I- Detalle de Especificaciones Técnicas, la consulta de dominios registrados por la Contaduría General de la Provincia, y los instructivos de los mismos.

Que a fs. 167 intervino mediante Nota N°114/20 EL Subcontador General de la Provincia expresó, que las notificaciones por correo electrónico son un elemento válido en virtud de lo previsto por la normativa nacional, artículo 7° del Decreto N° 1.030/2016 que reglamenta el Decreto Delegado N° 1.023/2021, y que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 151 de la Ley N° 5.571, la reglamentación de la Nación rige supletoriamente; por lo que la utilización del correo electrónico prevalece ante la ralentización en las notificaciones postales y las circunstancias de la pandemia (COVID) actual.

Que a fs. 168/170 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 000411 de fecha 29 de marzo de 2021, en el que expresó, que en autos se ha suscitado Concurso de Precios con base en lo previsto en el inciso c, último párrafo del artículo 87 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, habiéndose adjuntado constancias de invitación de cuatro firmas del rubro correspondientes a bienes y servicios cuya provisión se solicita, y justificando la invitación por correo electrónico la autoridad superior del organismo interesado en la contratación, pudiendo tenerse en cuenta sobre la modalidad de invitación adoptada, lo establecido en el artículo 94 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004 para el Concurso de Precios; que se ha presentado una oferta perteneciente a la firma PERCOM SA, quien cotizó por la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta (US \$ 239.880), señalando que la cotización en moneda extranjera se encuentra prevista en el Numeral 2 del Pliego de Condiciones Particulares, y que dicha modalidad adoptada se ajusta a lo establecido en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 3.56/2004; en consecuencia, auspició el dictado del acto administrativo, y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 172/173 intervino la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 04093 de fecha 08 de abril de 2021, en el que solicitó el cumplimiento de recaudos previos; por lo que, a fs. 175/194 se agregó Acta de Directorio, copia del Acta de Estatuto Social de la firma PERCOM SA y constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Corrientes, de la firma; y a fs.

199 y vta. el Ministro de Hacienda y Finanzas, se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejó el dictado del presente acto administrativo; en los términos proyecto de decreto adjunto a fs.195/198.

Que a fs. 201 intervino la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, a través de la Providencia N° 447 de fecha 29 de abril de 2021, quien solicitó el cumplimiento de recaudos previos; y en consecuencia, a fs. 202 se expidió nuevamente la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanza, e informó que el importe definitivo a pagar surgirá, conforme a la fecha de emisión de la orden de compra, ajustándose la imputación contable de acuerdo a la aplicación de la forma de pago establecido en el Pliego de Condiciones Particulares obrante a fs. 31/37 y que fuera firmado por los oferentes.

Que a fs. 204 intervino nuevamente la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 04254 de fecha 12 de mayo de 2021 quien, en el estado actual del trámite auspició, previo concurso de precios, la contratación directa por vía de excepción a la firma PERCOM SA CUIT N°33-63263592-9, para la prestación de servicio tramitado en autos, y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 109 apartado 3 inciso d, de la Ley N° 5.571; como así también en lo dispuesto por los artículos 86, 87 inciso c, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004. Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Contratación Directa por vía de excepción-previo concurso de precios-a la forma PERCOM SA, CUIT N° 33-63263592-9, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (U\$S 239.880,00), o del importe en pesos resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor que fije el Banco de la Nación Argentina al momento de emitirse la Orden de Compra; para la prestación del servicio de actualización de la infraestructura física y lógica del Sistema Integrado de Información Financiera (AIIF), en el ámbito de la Dirección de Sistemas de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto, por el monto y en la forma establecida en el artículo 1°, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 109 apartado 3 inciso d, de la Ley N° 5.571; y artículos 86, 87 inciso c, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1202

Corrientes, 2 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 953-05-04-001793/2021, caratulado: "DCCIÓN. DE LOS DERECHOS NIÑEZ Y FLIA.-S/HOMOLOGACIÓN INCORPORACIÓN DE FONDOS DEL CONVENIO N° 2020-89631743 DEL PROYECTO ACOMPAÑAR LA PRIMERA INFANCIA ENTRE EL GOB. NAC. Y PROV.", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramitan; la aprobación del Convenio N° 2020-89631743-APN-SENNAF#MDS, de fecha 21 de diciembre de 2020, suscripto entre la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, aprobado por Resolución N° RESOL-2020-2177-PPN-SENNAF#MDS de fecha 23 de diciembre de 2020, del Secretario Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; el que tiene por objeto la implementación del Proyecto "AcompañAR la Primera Infancia de Corrientes"; la incorporación de fondos nacionales; y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 2.942.984,00), el que será destinado al financiamiento del citado proyecto, cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional, cuyo objetivo es identificar, jerarquizar y fortalecer las áreas gubernamentales que diseñan e implementan políticas de primera infancia en general; como también las que promuevan, acompañan, asisten y/o supervisan centros de desarrollo infantil y/o jardines comunitarios.

Que el objetivo general del Proyecto "AcompañAR la Primera Infancia de Corrientes", consiste en conformar en el ámbito de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia de la provincia, espacios de discusión, planificación y apoyo para la primera infancia, integrado por diversos actores sociales e institucionales; y fortalecer para el abordaje de problemas y necesidades de la primera infancia a las áreas y/o equipos técnicos de atención a la niñez, de los municipios seleccionados (Mburucuyá, Mocoretá, La Cruz, Sauce, Berón de Astrada y Garruchos).

Que a fs. 01 obra Nota N° 222 de la Dirección de los

Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social de Corrientes, en la que solicitó la aprobación del Convenio y la incorporación de los fondos tramitados en autos; y se agregó, a fs. 02/07 copia del Convenio, a fs. 08/19 copia del Formulario de Presentación del Proyecto y a fs. 21/23 Resolución N° RESOL-2020-2177-PPN-SENNAF#MDS.

Que a fs. 24 el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, a través el Memorandum N° 00000697 de fecha 08 de abril de 2021, autorizó la prosecución del trámite de autos; y a fs. 26/27 se adjuntó el comprobante de certificación de ingresos expedido por la Tesorería General de la Provincia.

Que en autos intervinieron, a fs. 28 y 31 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; y a fs. 29 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio, sin formular objeciones respecto de la constitución del fondo especial solicitado.

Que se expidieron en autos, a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 34 la Contaduría General de la Provincia y a fs. 36 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 26/27 y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 15 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6 inciso e, 22, 23, 28 y 29 del mencionado instrumento legal.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio N° 2020-89631743-APN-SENNAF#MDS, de fecha 21 de diciembre

de 2020, suscripto entre la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, obrante a fs. 02/07; el que tiene por objeto la implementación del Proyecto "AcompañAR la Primera Infancia de Corrientes".

ARTÍCULO 2°: APRUEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 13/2021 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, y de recursos N° 116/2021, las que, como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14 – Ministerio de Desarrollo Social, un fondo especial, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 2.942.984,00), el que será destinado al financiamiento del Proyecto "AcompañAR la Primera Infancia de Corrientes", cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social de Corrientes; en virtud del Convenio N° 2020-89631743-APN-SENNAF#MDS, suscripto entre la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, aprobado por Resolución N° RESOL-2020-2177-PPN-SENNAF#MDS de fecha 23 de diciembre de 2020, dictada por el Secretario Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia, del mismo Ministerio de Desarrollo Social. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Corriente N° 22210033691, del Banco de la Nación Argentina (CBU 0110221720022100336917).

ARTÍCULO 5°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los libramientos internos de pago contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios y contra los fondos depositados en la Cuenta Corriente habilitada N° 22210033691, del Banco de la Nación Argentina (sucursal Corrientes), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte de la Dirección de la Niñez y la Familia.

ARTÍCULO 6°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6 inciso e, 22, 23, 28 y 29 del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 8°: El presente decreto es refrendado el

Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Honorable Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1203

Corrientes, 2 de junio de 2021

Visto:

El expediente 160-28-01-101/2021 caratulado "ESC. SANTIAGO RENE LAVIOSA S/ SOLICITUD DE TITULARIDAD DEL REGISTRO NOTARIAL N° 168 CON ASIENTO EN PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la adjudicación al Escribano Santiago Rene Laviosa del Registro Notarial N° 168 con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, en razón del fallecimiento del Escribano Pedro Silvestre Laviosa, quien tenía la titularidad, siendo el peticionante el primer adscripto.

Que a fojas 2 obra Certificado de Defunción del Escribano Pedro Silvestre Laviosa.

Que a fojas 8 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución N° 77 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, por la que se establece, que por fallecimiento del Esc. Pedro Silvestre Laviosa, titular del Registro Notarial N° 168 con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, corresponde al Escribano Santiago Rene Laviosa la titularidad del mencionado registro, en razón de desempeñarse como primer adscripto, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 1482 y sus modificatorias.

Que a fojas 11/12 se incorpora copia del Decreto N° 863 de fecha 22 de abril de 2019, por el cual se adscribió al Escribano Santiago Rene Laviosa al Registro Notarial N° 168 en calidad de primer adscripto.

Que a fojas 17 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 49 de fecha 26 de febrero de 2021.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 43 ss. y cc. de la Ley N° 1.482 y sus modificatorias. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja, por fallecimiento del Escribano LAVIOSA, PEDRO SILVESTRE -MI N° 5.630.377-, del Registro Notarial N° 168 con asiento en la ciudad de Paso de los Libres.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 168 con asiento en la ciudad de Paso de los Libres al Escribano LAVIOSA, SANTIAGO RENÉ-MI Nº 28.198.768-en razón de desempeñarse como primer adscripto, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1204

Corrientes, 2 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 160-21-09-873/2020 caratulado "COLEGIO DE ESC. DE CTES. ESC. NOELIA DEL CARMEN MARIN FERREYRA E/RENUNCIA A LA TITULARIDAD DEL REGISTRO NOTARIAL Nº 561 DE CURUZÚ CUATIÁ, C/CONSECUENCIA DE DICHA RENUNCIA. CORRESP. LA SUST. AUTOMÁTICA EN LA TITULARIDAD DEL REG. A FAVOR DE LA ESC. MIRIAN M. AVALOS"; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la renuncia presentada a fojas 1 por la Escribana Noelia Del Carmen Marin Ferreyra a la titularidad del Registro Notarial Nº 561 con asiento en la localidad de Curuzú Cuatiá, y solicita asimismo su sustitución automática por la adscripta Escribana Mirian Mabel Avalos.

Que a fojas 7 se adjunta copia simple del Decreto Nº 1.903 de fecha 6 de noviembre de 2009 de adscripción al Registro Notarial Nº 561, con asiento en la localidad de Curuzú Cuatiá, cuya titular es la Escribana Noelia Del Carmen Marin Ferreyra, a la Escribana Mirian Mabel Avalos.

Que a fojas 8/16 obra documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.

Que a fojas 17 y vta. se adjunta copia certificada de la Resolución Nº 58 de fecha 30 de julio de 2020 de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos, elevando la renuncia presentada por la Escribana Marin Ferreyra, y solicitando la sustitución automática por parte de la Escribana Avalos.

Que el presente caso encuadra en las previsiones de los artículos 18 inciso a) y 46 de la Ley Nº 1.482 y sus modificatorias.

Que a fojas 23 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 189 de fecha 5 de octubre de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Escribana MARIN FERREYRA, NOELIA DEL CARMEN -MI Nº 24.954.357-, a la titularidad del Registro Notarial Nº 561 con asiento en la localidad de Curuzú Cuatiá.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 561 con asiento en la localidad de Curuzú Cuatiá, a la Escribana AVALOS, MIRIAN MABEL -MI Nº 24.645.328-, en razón de desempeñarse como primera adscripta, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1206

Corrientes, 2 de junio de 2021

Visto:

El expediente 160-18-03-309/2021 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS REF.: ESC. JUAN MANUEL VALLEJOS S/SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE DISCERNIMIENTO DE TITULARIDADES NOTARIALES. REGISTRO Nº 619 GOYA CORRIENTES-"; y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la adjudicación al Escribano Juan Manuel Vallejos del Registro Notarial Nº 619 con asiento en la ciudad de Goya.

Que a fojas 2/32, obran antecedentes personales y profesionales del Escribano Vallejos, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.

Que a fojas 33 y vta. se agrega copia simple de la Resolución Nº 04 del 26 de febrero de 2021 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de la que surge que el interesado aprobó el Concurso para el Discernimiento de Titulares Notariales, y por la cual se le asigna el Registro Nº 619.

Que a fojas 40 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 121 de fecha 22 de abril de 2021.

Que a fojas 42 intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 4.202 de fecha 29 de abril de 2021.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 38 de la Ley Nº 1.482 modificado por el artículo 3 de la Ley Nº 5.621 y la Resolución Nº 745/05.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 619 con asiento en la ciudad de Goya-Corrientes al Escribano VALLEJOS, JUAN MANUEL-M Nº 36.481.504-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de

la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1207

Corrientes, 2 de junio de 2021

Visto:

El expediente 160-18-03-307/2021 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS REF.: ESC. LUCRECIA PERCARA S/SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE DISCERNIMIENTO DE TITULARIDADES NOTARIALES. REGISTRO N° 621 MOCORETÁ-CORRIENTES-"; y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la adjudicación a la Escribana Lucrecia Soledad Percara del Registro Notarial N° 621 con asiento en la ciudad de Mocoretá.

Que a fojas 2/31, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana Percara, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.

Que a fojas 32 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución N° 04 del 26 de febrero de 2021 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de la que surge que la interesada aprobó el Concurso para el Discernimiento de Titulares Notariales, y por la cual se le asigna el Registro N° 621.

Que a fojas 39 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 110 de fecha 8 de abril de 2021.

Que a fojas 41 intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 4.153 de fecha 16 de abril de 2021.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 38 de la Ley N° 1.482 modificado por el artículo 3 de la Ley N° 5.621 y la Resolución N° 745/05.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 Y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial N° 621 con asiento en la ciudad de Mocoretá-Corrientes a la Escribana PERCARA, LUCRECIA SOLEDAD -MI N° 33.425.902-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1208

Corrientes, 2 de junio de 2021

Visto:

El expediente 160-21-09-875/2020 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CTES., ESC. JOSE MARIA BOTTELLO Y PAULA BOTELLO DE ALBORNOZ S/SOLICITUD DE TITULARIDAD Y ADSCRIPCION EN 1º GRADO DEL REGISTRO NOTARIAL N° 04 DE ESTA CIUDAD POR FALLECIMIENTO DE SU TITULAR, ESC. CARLOS MARIA BOTELLO-CORRIENTES", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la adjudicación al Escribano José María Botello del Registro Notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Corrientes, en razón del fallecimiento del Escribano Carlos María Botello, quien tenía la titularidad, siendo el peticionante el primer adscripto.

Que a fojas 2 obra Certificado de Defunción del Escribano Carlos María Botello.

Que a foja 7 se incorpora copia del Decreto N° 645 de fecha 12 de junio de 1981, por el cual se adscribió al Escribano José María Botello al Registro Notarial N° 4 en calidad de primer adscripto.

Que a foja 8 se adjunta copia del Decreto N° 41 de fecha 26 de enero de 2012, por el cual se adscribió a la Escribana Paula Botello al Registro Notarial N° 4 en calidad de segunda adscripta.

Que a fojas 10 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución N° 57 del 30 de julio de 2020 de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, por la que se establece, que por fallecimiento del Esc. Carlos María Botello, titular del Registro Notarial N° 4 con asiento en esta ciudad, corresponde al Escribano José María Botello la titularidad del mencionado registro, en razón de desempeñarse como primer adscripto; y consecuentemente designar a la Esc. Paula Botello de Albornoz en el carácter de primera adscripta, en razón de desempeñarse en calidad de segunda adscripta de dicho registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 1482 y sus modificatorias.

Que a fojas 17 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 190 de fecha 05 de octubre de 2020.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 43 ss. y cc. de la Ley N° 1.482 y sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la baja, por fallecimiento del Escribano BOTELLO, CARLOS MARIA -MI N° 1.649.158-, del Registro Notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Corrientes al Escribano BOTELLO, JOSE MARIA -MI N° 11.718.614- en razón de desempeñarse como primer adscripto, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE en calidad de primera adscripta del Registro Notarial N° 4 con asiento en esta

ciudad, cuya titularidad pertenece al Escribano BOTELLO, JOSE MARIA-MI N° 11.718.614-, a la Escribana BOTELLO, PAULA-MI N° 31.686.521-, quien se desempeñó hasta la fecha en calidad de segunda adscripta.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1210

Corrientes, 2 de junio de 2021

Visto:

El expediente 160-20-12-1347/2019 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CTES. ESC. CLAUDIO FABIAN QUIÑONEZ VARELA Y POMPEYA I. GOMEZ S/ TITULARIDAD Y ADSCRIPCIÓN DEL REGISTRO NOTARIAL N° 260, POR FALLECIMIENTO DE SU TITULAR ESC. EMILIA ESTHER QUIÑONEZ - CORRIENTES"; y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la adjudicación al Escribano Claudio Fabián Quiñonez Varela del Registro Notarial N° 260 con asiento en la ciudad de Corrientes, en razón del fallecimiento de la Escribana Emilia Esther Quiñonez, quien tenía la titularidad, siendo el peticionante el primer adscripto, y el corrimiento en la adscripción de la Escribana Pompeya Itatí Gómez.

Que a fojas 2 obra Certificado de Defunción de la Escribana Emilia Esther Quiñonez.

Que a foja 7 se incorpora copia del Decreto N° 2977 de fecha 30 de diciembre de 2008, por el cual se adscribió al Escribano Claudio Fabián Quiñonez Varela al Registro Notarial N° 260 en calidad de primer adscripto.

Que a foja 8/9 se adjunta copia del Decreto N° 534 de fecha 21 de marzo de 2016, por el cual se adscribió a la Escribana Pompeya Itatí Gómez al Registro Notarial N° 260 en calidad de segunda adscripta.

Que a fojas 14 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución N° 84 del 29 de noviembre de 2019, de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, por la que se establece, que por fallecimiento de la Esc. Emilia Esther Quiñonez, titular del Registro Notarial N° 260 con asiento en esta ciudad, corresponde al Escribano Claudio Fabián Quiñonez Varela la titularidad del mencionado registro, en razón de desempeñarse como primer adscripto; y consecuentemente designar a la Esc. Pompeya Itatí Gómez en el carácter de primera adscripta, en razón de desempeñarse en calidad de segunda adscripta de dicho registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 1482 y sus modificatorias.

Que a fojas 22 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 19 de fecha 04 de febrero de 2021.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del

artículo 43 ss. y cc. de la Ley N° 1.482 y sus modificatorias. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja, por fallecimiento de la Escribana QUIÑONEZ, EMILIA ESTHER-MI N° 4.697.607-, del Registro Notarial N° 260 con asiento en la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial N° 260 con asiento en la ciudad de Corrientes al Escribano QUIÑONEZ VARELA, CLAUDIO FABIAN -MI N° 22.002.604-en razón de desempeñarse como primer adscripto, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE en calidad de primera adscripta del Registro Notarial N° 260 con asiento en esta ciudad, cuya titularidad pertenece al Escribano QUIÑONEZ VARELA, CLAUDIO FABIAN -MI N° 22.002.604-, a la Escribana GOMEZ, POMPEYA ITATI-MI N° 14.939.414-, quien se desempeñó hasta la fecha en calidad de segunda adscripta.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1211

Corrientes, 2 de junio de 2021

Visto:

El expediente 160-23-04-300/2019 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CTES. REF.: ESC. MARTHA BEATRÍZ LOZANO, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 22 DE ESTA CIUDAD SOLICITA LA BAJA DE ADSCRIPCIÓN DEL ESC. OSCAR GERARDO BELEN CASSANI ADSCRIPTO A DICHO REGISTRO - CTES."; y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la solicitud de desadscripción del Escribano Oscar Gerardo Belen Cassani del Registro Notarial N° 22 con asiento en la Ciudad de Corrientes - Corrientes, requerida por la Escribana Martha Beatriz Lozano de Niveyro, titular de dicho registro.

Que a fojas 2/16, obra documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.

Que a fojas 17 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución N° 19 del 29 de marzo del 2019 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, por la que se accede a la solicitud de baja de adscripción del Escribano Belen Cassani.

Que a fojas 22 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 300 de fecha 23 de octubre del 2019.

Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 43 siguientes y concordantes de la Ley Notarial N° 1.482 modificada por el artículo 11 de la Ley N° 5.621.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: HACER lugar a la desadscripción solicitada por la Escribana LOZANO DE NIVEYRO, MARTHA BEATRIZ de su Registro Notarial N° 22 con asiento en la Ciudad de Corrientes - Corrientes, del Escribano BELEN CASSANI, OSCAR GERARDO -MI N° 24.416.521-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1212

Corrientes, 3 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 148-00124-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 12.808.349,00) en concepto de recursos a recibir en virtud del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Provincia de Corrientes-“Plan Argentina Hace I” y el Convenio Específico para la ejecución de la obra “Proyecto de obra Jardín Maternal a ejecutarse en La Cruz, Provincia de Corrientes”.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 24/2021 de ja jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 133/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Resoluciones

RESOLUCION (D.G.R.) N° 0264

Corrientes, 08 Marzo 2021

VISTO:

El expediente N°: 123-2712-21645-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización N° 0079/2019, del Contribuyente MIHURA, OSCAR ENRIQUE-CUIT: 20-21723542-2, con domicilio fiscal en avenida Armenia 3.350, Corrientes, Corrientes.

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la orden de inspección **N° 0079/2019**, donde se fiscalizan las obligaciones correspondientes a los periodos

fiscalizado: enero de 2014 a octubre de 2019, respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos - Sellos liq. Común.

Que, se verifica que el Contribuyente de referencia no se encuentra inscripto ante esta Dirección, en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Que, ante la Administración Federal De Ingresos Públicos, registra inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, desde 01/2013, categoría E, declarando la actividad (960990) SERVICIOS PERSONALES N.C.P. En fecha 04 de marzo de 2020, Se notificó al contribuyente la Orden de inspección de fiscalización, mediante Acta General en el domicilio declarado ante AFIP.

Se notificó al Contribuyente la Corrida de Vista Nº 815/2020 el 13 de octubre de 2020 en el domicilio detectado en esta Fiscalización, en el mismo acto se emplazó al contribuyente que se inscriba en los Impuestos a los Ingresos Brutos, dentro de los 15 días de la notificación según lo estipulado en el Art 24 punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, acredite la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o aporte los elementos de que justifiquen la falta de inscripción.

Que transcurrido el plazo el contribuyente no ha procedido a realizar la inscripción ante la Dirección General de Rentas. Que la Fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales enero de 2014 a octubre de 2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes. Que el Inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que el contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes registrado en la categoría e, encontrándose inscripto en la actividad 'Servicios Personales N.C.P.

Que de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice, estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos.

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes ; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP como ser declaraciones juradas , de Agentes de Retención y Percepción de la Provincia de Corrientes , novedades del padrón de AFIP , liquidaciones del Impuesto de Sellos.

Los montos impositivos surgen de considerar los ingresos máximos correspondientes a la categoría en la que la contribuyente se encuentra encuadrado en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.

El incumplimiento al emplazamiento notificado implicará la INSCRIPCIÓN DE OFICIO en el Impuesto sobre los ingresos Brutos estatuida en el Art. 34º Inc. L)

del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder. Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, ley Nº 6249.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del Contribuyente, con la respectiva planilla que detalla las obligaciones pendientes, en conformidad a los Artículos 32º y 33º del Código Fiscal Vigente de la siguiente manera: A partir del periodo 01/2014 se aplica la alícuota del 2.90% establecida en los art 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes en los periodos enero de 2014 a octubre de 2019 conforme los preceptos del Artículo 33º del CFV.

Se confecciono la Corrida de vista Nº 0815/2020 correspondiente planilla determinativa del impuesto sobre los Ingresos Brutos - conteniendo los periodos fiscales, en el periodo comprendido entre 01/2014 a 10/2019.

De la confección de la Planilla Determinativa surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de Pesos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 (\$20.988,20) a valores históricos.

De considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la D.G.R. de Pesos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 (\$20.988,20) a valores históricos para los periodos desde 01/2014 a 10/2019.

El día 05 de octubre de 2020 se dio cumplimiento a lo normado, y se procedió a dar formal Corrida de Vista Nº 0815/2020 para los periodos fiscalizados en los términos del artículo 35º del Código Fiscal de los hechos y montos impositivos arribados por la fiscalización realizada, para que en el término de 15 días manifieste su conformidad o reparos.

Que, pasado los 15 días otorgados para efectuar el descargo a la Corrida de Vista notificada al contribuyente, no presento documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación ni declaro o abono los impuestos determinados por lo cual esta Dirección entiende, que:

Se debe determinar la Obligación Impositiva al contribuyente, MIHURA, OSCAR ENRIQUE - CUIT: 20-21723542-2, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de Pesos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 (\$20.988,20) a valores históricos.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del

<p>Departamento Técnico Jurídico. PORELLO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO al contribuyente MIHURA, OSCAR ENRIQUE - CUIT: 20-21723542-2, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; con Domicilio Fiscal en Av. Armenia 3350, Corrientes Capital, Corrientes; en la Actividad de: "Servicios Personales N.C.P", Código de Actividad Nº 960990; fecha de Inicio 01/2014.- ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 20 de agosto de 2019. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente, MIHURA, OSCAR ENRIQUE - CUIT: 20-21723542-2 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de Pesos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 (\$20.988,20); a valores históricos e INTIMAR en virtud del art. 70º del Código Fiscal vigente, por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes. ARTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente. ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Fabián Boleas Dr. Luis Aníbal Gómez I: 30/06 – V: 02/07</p> <p style="text-align: center;">Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resolución Nº 284 Corrientes, 28 de Junio de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y Considerando: Que por Resolución Nº 004 de fecha de 07 de enero de</p>	<p>2021, se aprobó la actualización de los valores del Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), modificada parcialmente por Resolución Nº 090 de fecha 01 de marzo de 2021, en lo que respecta al ítem A.2.4, del anexo de la resolución antes citada; Que a fs. 540 y 541, la Gerencia de Gestión Económica informa que se ha procedido a efectuar la actualización de los aranceles para el segundo semestre del año 2021, adoptando como base el valor del litro de Nafta Súper de pesos noventa y cinco con treinta centavos (\$95,30) vigente en el día de la fecha del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes, sugiriendo mantener fijo ese importe durante seis (6) meses para futuros cálculos que se vean influidos por la cantidad de hectáreas (A.2.1 y A.2.3.) y para el cálculo de las sanciones a aplicar, que habiendo sugerido además incluir en el cuadro de aranceles, los valores establecidos en los Expedientes ICAA Nº 540-902/2020 referente a Residuos Peligrosos y Nº 540-754/2020 referente a la Normativa Minera, los mismos se actualizaron con el incremento proporcional del Índice de Costo del Nivel General de la Construcción; Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 428/2021, obrante a fs. 543, fundado en el marco de la Ley Nº 3.460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01, El Administrador General Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve Art. 1º.- ACTUALIZAR los valores establecidos en el Anexo de la Resolución Nº 004 de fecha de 07 de enero de 2021, correspondiente a los Aranceles por Servicios y Gestión Administrativa del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), las que entrarán en vigencia a partir del 01 de julio de 2021. Art. 2º.- DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución. Art. 3º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar. Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana</p>
--	--

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 284/2021

TEMÁTICA		INICIO DE TRÁMITE		VALOR DEL ARANCEL
A.1)	Formularios disponible en la página web del ICAA (www.icaa.gov.ar)	A.1.a)	Trámite General:	Pesos un mil veintiocho (\$1.028,-).
		A.1.b)	Trámite de Visado de Planos de Lotes Linderos a Cuerpos de Aguas:	Pesos dos mil quinientos treinta y cuatro (\$2.534,-).
		A.1.c)	Trámite para Citación de Linderos:	Pesos un mil trescientos ochenta (\$1.380,-).

A)	ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA AMBIENTAL		
A.1.1) Presentación de documentos y/o instrumentos técnicos ambientales (Informe Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Simple o Completo, etc.) requeridos para la extensión de Certificaciones Ambientales, Viabilidad Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental (EsiA), etc.:		Hasta veinte (20) fojas:	Pesos un mil veintiocho (\$1.028,-).
		Superiores a veinte (20) fojas:	Pesos dieciséis mil seiscientos diecinueve (\$16.619,-) Cuando sean presentados en simple faz.
		Cuando las documentaciones que superen las veinte (20) fojas sean presentados en doble faz:	Pesos un mil veintiocho (\$1.028,-), bonificado por adhesión a Buenas Prácticas Ambientales (BPA).
A.2)	EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO		
A.2.1)	Certificación Ambiental para proyectos productivos de cultivos, proyectos forestales y cumplimiento de normativa ambiental según el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera, Comisión Nacional Zonas de Seguridad:		Pesos noventa y cinco con treinta centavos (\$95,30) por hectárea (ha).
A.2.2)	Otras Certificaciones Ambientales (incluye renovaciones y ampliaciones de las Certificaciones Ambientales otorgadas oportunamente):		Pesos treinta mil trescientos treinta y cuatro (\$30.334,-).
A.2.3)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de Cambio de Uso de Suelos:		Pesos doscientos ochenta y seis (\$286,-) por hectárea (ha).
A.2.4)	Certificación Ambiental para proyectos y/o actividades industriales que se califique como compatible (Categoría A) conforme al Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), a emplazarse en los Parques Industriales de la provincia, que cuenten con aprobación ambiental del organismo:		Pesos diez mil ciento veinticuatro (\$10.124,-).
A.2.5) Certificación Ambiental para Desarrollos Inmobiliarios en el marco de la Resolución ICAA N° 377/2020.		A.2.5.a) Emprendimientos hasta cincuenta (50) hectáreas:	Pesos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y siete (\$49.577,-).
		A.2.5.b) Emprendimientos mayores a cincuenta (50) hectáreas y hasta cien (100) hectáreas:	Pesos cincuenta y siete mil doce (\$57.012,-).

		A.2.5.c)	Emprendimientos mayores a cien (100) hectáreas y hasta ciento cincuenta (150) hectáreas:	Pesos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro (\$65.564,-).
		A.2.5.d)	Emprendimientos mayores a ciento cincuenta (150) hectáreas:	Pesos setenta y cinco mil trescientos noventa y ocho (\$75.398,-).
A.3)	AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN			
A.3.1)	Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales pero sí necesarios y contemplados en el marco normativo):			Pesos cuatro mil sesenta y ocho (\$4.068,-).
A.3.2)	Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental):			Pesos diez mil ciento veinticuatro (\$10.124,-).
A.3.3)	Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etc.):			Pesos treinta mil trescientos treinta y tres (\$30.333,-).
A.3.4)	Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etc., que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación):			Pesos ochenta mil ochocientos treinta y nueve (\$80.839,-).
A.6)	ARANCELES DEL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES			
A.6.1)	Inscripción de Personas Físicas:			Pesos once mil trescientos cuarenta y seis (\$11.346,-).
A.6.2)	Renovación de Personas Físicas:			Pesos cinco mil seiscientos setenta y tres (\$5.673,-).
A.6.3)	Inscripción de Personas Jurídicas:			Pesos veintidós mil seiscientos setenta y cuatro (22.674,-).
A.6.4)	Renovación de Personas Jurídicas:			Pesos once mil trescientos cuarenta y seis (\$11.346,-).
A.7)	ARANCELES DEL REGISTRO DE GENERADORES, OPERADORES Y TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS			
A.7.1)	Inscripción en el Registro:			Pesos quince mil doscientos ochenta y siete (\$15.287,-).
A.7.2)	Renovación del Registro:			Pesos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$7.644,-).
A.8)	RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE GENERADORES, OPERADORES Y TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS			
A.8.1)	A. Proporcionar información falsa o engañosa, como también acompañar documentación apócrifa para obtener su inscripción o permanencia en el registro o cualquier otro efecto jurídico deseado. B. Efectuar presentaciones ilegibles, incompletas, con falta de sentido. C. Falta de comunicación de los cambios en la figura/estructura societaria o en la nómina de sus profesionales. D. Falta de presentación de los manifiestos en el plazo establecido. E. Falta de presentación de monitores ambientales.	Para la primera infracción:	Apercibimiento.	
		Para la segunda infracción:	Pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta (\$47.650,-) y la suspensión de la inscripción en el registro de (30) días a un (1) año.	

			Para la tercera infracción:	Pesos ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta (\$142.950,-) y la cancelación de la inscripción en el registro de Generadores Transportistas y operadores de residuos Peligrosos.
B) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA MINERA				
B.1.1)	Inicio de trámite:			Pesos un mil veintiocho (\$1.028,-).
B.1.3)	Registro de Arenero:			Pesos cuatro mil seiscientos setenta y seis (\$4.676,-).
B.1.4)	Derecho de Concesión de Arena:			Pesos catorce mil cuarenta (\$14.040,-).
B.1.5)	Permiso Provisorio:			Pesos siete mil treinta y ocho (\$7.038,-).
B.1.6)	Permiso Extraordinario:			Pesos once mil seiscientos noventa y tres (\$11.693,-).
B.1.7)	Derecho de Explotación de Arena:			Pesos once, por metro cúbico (\$11/m³).
B.2) RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES				
B.2.1)	Realización de actividades extractivas sin concesión vigente y/o permiso:			Multa: Pesos ciento noventa mil seiscientos (\$190.600,-) y la clausura de la arenera hasta que dé cumplimiento con la solicitud de concesión y/o permiso, la que se hará lugar previo pago de la multa.
B.2.2)	Extracciones realizadas con embarcación y/o draga distinta a la declarada y sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente:			Multa: Pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta (\$47.650,-) y la obligación de solicitar la correspondiente autorización en un término de cinco (5) días corridos contados desde la fecha de aplicación de la infracción y previo pago de la multa. En caso de reincidencia, se duplicará los litros de nafta súper.
B.2.3)	Falta de comunicación a la Prefectura Naval Argentina de las salidas y/o llegadas en el caso de los buques areneros, o de la hora de inicio y de finalización de las extracciones en los casos de las dragas que se encuentren autorizadas previamente al dictado de la presente Resolución:	B.2.3.a)	Para la primera infracción:	Multa: Pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta (\$47.650,-).
		B.2.3.b)	Para la segunda infracción:	Multa: Pesos noventa y cinco mil trescientos (\$95.300,-).
B.2.4)	Extracciones realizadas fuera del lugar concesionado, sin autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente:	B.2.4.a)	Para la primera infracción:	Multa: Pesos noventa y cinco mil trescientos (\$95.300,-).
		B.2.4.b)	Para la segunda infracción:	Multa: Pesos ciento noventa mil seiscientos (\$190.600,-) y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.
		B.2.4.c)	Para la tercera infracción:	Multa: Pesos doscientos ochenta y cinco mil novecientos (\$285.900,-) y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.
B.2.5)	Refulado de arena fuera de la pileta, silos u otra construcción que no fuera la declarada en la jurisdicción de la provincia de Corrientes sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente::	B.2.5.a)	Para la primera infracción:	Multa: Pesos noventa y cinco mil trescientos (\$95.300,-).

		B.2.5.b)	Para la segunda infracción:	Multa: Pesos ciento noventa mil seiscientos (\$190.600,-) y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.
		B.2.5.c)	Para la tercera infracción:	Multa: pesos doscientos ochenta y cinco mil novecientos(\$285.900) y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación
B.2.6)	Extracción de arena en jurisdicción de la provincia de Corrientes y refulada directamente en una pileta, silos u otra construcción que se encuentre en jurisdicción de otra provincia y sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente:	B.2.6.a)	Para la primera infracción:	Multa: Pesos cuatrocientos setenta y seis mil quinientos (\$476.500,-) y el pago del volumen extraído, de acuerdo a lo informado por la Prefectura Naval Argentina.
		B.2.6.b)	Para la segunda infracción:	Multa: Pesos seiscientos sesenta y siete mil cien (\$667.100,-) y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.
		B.2.6.c)	Para la tercera infracción:	Multa: Pesos novecientos cincuenta y tres mil (\$953.000,-) y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.
B.2.7)	Realización de trabajos de explotación cuyos volúmenes no fueron declarados:	B.2.7.a)	Para la primera infracción:	Multa: Pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta (\$47.650,-) y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contado a partir de la notificación de la sanción aplicada.
		B.2.7.b)	Para la segunda infracción:	Multa: Pesos noventa y cinco mil trescientos (\$95.300,-) y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contado a partir de la notificación de la sanción aplicada.
		B.2.7.c)	Para la tercera infracción:	Multa: en pesos ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta (\$142.950) y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la sanción aplicada y la caducidad de la concesión y/o permiso de explotación

B.2.8)	Incumplimiento en la presentación de declaración jurada:	B.2.8.a)	Para la primera infracción:	Multa: Pesos nueve mil quinientos treinta (\$9.530,-).
		B.2.8.b)	Para la segunda infracción:	Multa: Pesos noventa y cinco mil trescientos (\$95.300,-)
		B.2.8.c)	Para la tercera infracción	Multa: Pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta (\$47.650,-).
B.2.9)	Cuando se comprobare falsedad en las declaraciones juradas de extracción:	B.2.9.a)	Para la primera infracción:	Multa: Pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta (\$47.650,-) y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.
B.2.9.b)	Para la segunda infracción:	Multa: Pesos noventa y cinco mil trescientos (\$95.300,-) y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.		
B.2.9.c)	Para la tercera infracción	Multa: Pesos ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta (\$142.950,-) y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado		
				dentro del término de quince (15) días y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.
B.2.10)	Incumplimiento en la presentación de la documentación o información solicitada por el ICAA:	B.2.10.a)	Para la primera infracción:	Multa: Pesos nueve mil quinientos treinta (\$9.530,-).
		B.2.10.b)	Para la segunda infracción:	Multa: Pesos diecinueve mil sesenta (\$19.060,-).
		B.2.10.c)	Para la tercera infracción:	Multa: Pesos veintiocho mil quinientos noventa (\$28.590,-).
B.2.11)	Reiteración de infracciones: a partir de la cuarta (4ª) infracción cometida en contravención a lo establecido por las normativas vigentes, se procederá a la duplicación de la multa inmediata anterior			

B.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN			
B.3.1)	Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales pero sí necesarios y contemplados en el marco normativo):		Pesos cuatro mil sesenta y ocho (\$4.068,-).
B.3.2)	Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental):		Pesos diez mil ciento veinticuatro (\$10.124,-).
B.3.3)	Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriere en		Pesos treinta mil trescientos treinta y tres (\$30.333,-).
errores graves, falta de información relevante, etc.):			
Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etc., que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación):			Pesos ochenta mil ochocientos treinta y nueve (\$80.839,-)
ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA HÍDRICA			
EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO			
Aprobación de Estudios Hidrológicos:			Pesos dieciséis mil seiscientos diecinueve (\$16.619,-).
Certificado de cumplimiento del art. 10 de la Ley de Tierras Rurales N° 26.737 y su Decreto Reglamentario N° 274/12:			Pesos cinco mil quinientos cuarenta y tres (\$5.543,-).
Emisión de Registro Meteorológico de la Estación ICAA:	D.1.3.a)	Por informe mensual por única vez:	Pesos setecientos cuarenta y cinco (\$745,-).
	D.1.3.b)	Por informe para otros periodos, cincuenta por ciento (50%) del valor de D.1.3.a):	Pesos trescientos ochenta y uno (\$381,-).
AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN			
Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales, pero sí necesarios y contemplados en el marco normativo):			Pesos cuatro mil sesenta y ocho (\$4.068,-).
...//			
Hoja N° 11 del Anexo de la Resolución N° 284/2021			
Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental):			Pesos diez mil ciento veinticuatro (\$10.124,-).
Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etc.):			Pesos treinta mil trescientos treinta y tres (\$30.333,-).
Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etc., que indiquen claramente una falta			Pesos ochenta mil ochocientos cuarenta (\$80.840,-)
ARANCELES DE REGISTRO DE CONSULTORES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y GEOLÓGICOS, REGISTRO PÚBLICO PARA PERFORISTAS Y REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS, TERMALES Y/O RECREATIVOS			
Inscripción de Personas Físicas:			Pesos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve (\$23.839,-).
Renovación de Personas Físicas: pesos once mil			Pesos once mil novecientos diecinueve (\$11.919,-).

Inscripción de Personas Jurídicas:			Pesos noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho (\$95.338,-).
Renovación de Personas Jurídicas:			Pesos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho (\$47.678,-).

E)	ARANCELAMIENTOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
E.1)	Fotocopias simples de documentación:		Pesos veinte (\$20, -) por cada hoja fotocopiada en tamaño A4 o Legal.
E.2)	Fotocopias certificadas de documentación:		Pesos treinta y ocho (\$38,-) por cada foja certificada.
F)	ARANCELES NO PREVISTOS		
Cuando la gestión a realizar no esté contemplada en la presente tabla, se determinará el arancel atendiendo a la naturaleza y el carácter de la actividad.			

Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Exp 91368/13

El Juzgado Laboral N° 3 a cargo del Dr. Julio Valentín Medina Juez, Secretaria Única, sito en la calle 9 de Julio 1.099 Piso 5° de la Ciudad de Corrientes, Citese A Los Herederos del Sr. Rafael Amilcar Costa para estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y lo acrediten en los autos caratulados "Escobar Maria Silvina C/ Costa Rafael Amilcar Y/O Q.R.R. S/ IND. (L.31-FS. 118)" Exp 91368/13, El presente deberá publicarse sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación ("Época" Y/O "El Libertador"), en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540.

Corrientes-Capital de 2021

Dr. Julio Valentín Medina - Juez

I: 30/06 – V: 02/07

Expte. N°208.523 /20

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Corrientes, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, sito en calle 9 de Julio N° 1.099– 2do.Piso, cita y emplaza al Sr. Rahmoun Mohamed Rida Mouhsein Rahmoun, M. I. N°: 8.478.605 Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derecho respecto de un inmueble sito en la Segunda Sección

esta ciudad sobre Ruta 5 Km 6 Paraje Laguna Brava, individualizado como Polígono "ABCD", con las siguientes medidas: 105,75 m de frente –al Sur puntos A-D – por 92,43 m de contrafrente –al Norte puntos B-C –; por 165,34m de fondo –al Oeste puntos A-B – por 106,69m de contrafondo–al Este puntos C-D – , es decir con una superficie total de 12.669 m2(1 ha., 26 a., y 69 ca.), con los siguientes linderos: al NORTE: Avenida Centenario; al SUR: Ruta Provincial N° 5- que es su frente-, al ESTE: s/m Gloria Hebe Rolón de Brianti y al OESTE: más terreno del propietario; toda esta descripción lo es en e.m.e. y según Plano de Mensura N°22.467 "U" - Incripciones:- Registro de Propiedad Inmueble: Tomo: 4- Folio: 856- FINCA 730 - Año: 1.974- e.m.e.- -Dirección General de Catastro: ADREMA A1-107.644-1; para que en el término de diez (10) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en el proceso caratulado: "Navarro, Elcidio Nicolás C/ Rahmoun Mohamed Rida Mouhsein Rahmoun S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N°208.523 /20, que se tramitará por las normas del proceso ordinario (art. 319° del C. P. C. y C.); bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts. 146 y 343 del CPCYC.

Corrientes, 23 de junio de 2.021.-

Dra. María Eugenia Cima De Fagnani - Secretaria

I: 01/07 – V: 02/07

Citaciones - Interior

Por disposición del Sr. Fiscal de UFRAC con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes.) -Dr. JUAN CARLOS ALEGRE- en el marco del Legajo de Investigación Fiscal LIF N° 2876/21 se hace saber a la ciudadana: ANGELES MARIA MERELE, D.N.I. N° 36.177.314, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de enero de 1.992, último domicilio conocido en calle Clavel N° 640, B° Sociedad Rural-Mercedes -Ctes.-; a fin de poner en conocimiento lo dispuesto en el presente legajo:

"N° 76.- Mercedes (Ctes.), 13 de abril de 2021.- Y VISTO: Estos caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACION FISCAL N° 2876/21 - MERCEDES", LIF N° 2876/21; CONSIDERANDO: ...; DISPONGO: 1.- ARCHIVAR el presente legajo hasta tanto sea/n individualizado/s el/los autor/es del hecho - arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "c" ambos del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes - Ley 6518.- 2.- Regístrese, notifíquese a la denunciante Ángeles María Merele, en los términos de los arts. 278; 99 inc. "h", "k" y "l" y 101 del

CPP - Ley 6518 y oficiese.-" Fdo. Dr. Juan Carlos Alegre – Fiscal de la U.F.R.A.C. Mercedes."

Dr. Juan Carlos Alegre

I:29/06 – V:05/07

PXG 37652/20

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a CECILIA ITATI CASTILLO, de nacionalidad argentina, DNI.N° 44.065.337, estudiante, soltera, cuyo último domicilio conocido fuera en B° Aeroclub Mz C casa 17 y /o Calle Ferre entre Corrientes y Bmé. Mitre, pasillo, de la Ciudad de Goya (Ctes.) a prestar declaración de IMPUTADA, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "MORATO EDUARDO ANTONIO Y OTROS P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N. 36.833)" Expte. N° 37652, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 – Subrogante- de Goya (Ctes.), DRA MIRIAN AMORES - GOYA (Ctes.), 28 de junio de 2021.

DRA MIRIAN AMORES

I:29/06 – V:05/07

PXL 26050/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUCAS ANDRES MEDINA, de apodo 'Pancho', D.N.I. N° 44.977.344, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 02 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 28 días del mes de junio de dos mil veintiuno; ... FALLO: I).- SOBRESEER en esta causa al menor LUCAS ANDRES MEDINA, de apodo 'Pancho', D.N.I. N° 44.977.344, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto y penado por el artículo 89 del Código Penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, inciso 3°, del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1°, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas, en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso (artículos 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). II).- No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y

Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón – Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de junio de 2021.

Dra. Mónica Rosana Verón – ProSec.

I:29/06 – V:05/07

PXI 11020/21

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza a MARIA ROSALIA VIEIRA, argentina, D.N.I. N° 35.327.981, nacida el día 05 de agosto de 1991, con ultimo domicilio denunciado en calle San Luis N° 4050 de esta ciudad, desconociéndose su paradero actual, hija de Mario Alfredo González y de Rosa Inés Redes, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en esta causa que se instruye en su contra, caratulada: "DUARTE JORGE ENRIQUE S/DCIA. P/SUP. ROBO SIMPLE" – ITUZAINGO – EXPTE. N° 11.020/21, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención en caso de incomparencia injustificada.-

Ituzaingó, (Ctes.), 17 de junio de 2021.-

Dra. Ana Rosa Bouchard – Sec.

I:29/06 – V:05/07

PXI 11160/21

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza a WALTER LAUTARO MIÑO, argentino, soltero, de veinte años de edad, empleado en lavadero de autos, de instrucción secundaria en curso, D.N.I. N° 42.960.153, con último domicilio denunciado en Barrio Jardín de esta ciudad, donde termina el pasillo a mano derecha, desconociéndose su paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "BARRETO RAMONA ESTANISLAA S/DCIA. P/SUP. ROBO SIMPLE. ITUZAINGO. Y ACUMULADO EXPTE N° 11177/21" – ITUZAINGO – EXPTE. N° 11.160/21, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 15 de junio de 2021.-

Dra. Ana Rosa Bouchard – Sec.

I:29/06 – V:05/07

Se emplaza por el término de 10 días a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble sito B° Unión ejidos de Lavalle, conformado por 2 lotes inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble 1°) al F° Real n°105, año 1976 a nombre de Santiago Ballejos y 2°) al F° Real n°4658, año 2.013, a nombre de DANIA ELINA MATIASZ, ADREMA N°14- 5684-1, sito en la primera Sección del Departamento de Lavalle, Chacra 38, Mz. 287, lote 1 s/Catastro, conforme plano de mensura para Prescripción Adquisitiva n° 3798 – H, a fin de que

comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (art. 343 del C.P.C y C.) en los autos caratulados: "**ARCE MIGUEL ANGEL C/ SANTIAGO BALLEJOS (RESPECTO DEL LOTE 1 DEL PLANO DE MESNURA N° 3798 H) Y C/ DANIA ELINA MATIASZ (RESPECTO DEL LOTE 2 DEL PLANO DE MENSURA N°3798 H) S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" EXPTE.N°18799/17 en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Familia, Laboral, Menores y de Paz de Santa Lucía (Ctes), sito en Lavalle n°1075, a cargo del DR DANIEL ALEJANDRO AZCONA. JUEZ, Secretaria N°1 a cargo de la Dra. María José Sgrinzi.- Santa Lucía (Lavalle) 22 de Junio DE 2021.

Maria J. Sgrinzi de Jacuzzi – Sec.

I: 29/06 – V:05/07

PXI 11160/21

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza a WALTER LAUTARO MIÑO, argentino, soltero, de veinte años de edad, empleado en lavadero de autos, de instrucción secundaria en curso, D.N.I. N° 42.960.153, con último domicilio denunciado en Barrio Jardín de esta ciudad, donde termina el pasillo a mano derecha, desconociéndose su paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "BARRETO RAMONA ESTANISLAA S/DCIA. P/SUP. ROBO SIMPLE. ITUZAINGO. Y ACUMULADO EXPTE N° 11177/21" – ITUZAINGO – EXPTE. N° 11.160/21, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 15 de junio de 2.021.-

Dra. Ana Rosa Bouchard – Sec.

I: 30/06 – V: 06/07

Expte N° PXG 36982/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MARÍA CAROLINA ESCOBAR, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36982/20 - "ESCOBAR PAREDES MARIA CAROLINA P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (INT.N.36.534), por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES LEVES, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 1° de julio de 2021.-

Dr. CARLOS A. BALESTRA

I: 01/07 V:07/07

Expte. Z09 9053/17

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. Sergio Juniors Shwoihort, secretaria a cargo del autorizante, situado en calle General Rodríguez N°505, cita y emplaza a los Sres. Eduardo Gonzalez y/o herederos del Sr. Lucas Gonzalez y/o quienes se consideren con derechos al dominio de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Localidad de Mburucuyá, provincia de corrientes, identificada como PARCELA N°1 de la MANZANA 110, constante de las siguientes medidas: Polígonos A/B Sesenta Y Cuatro Metros Noventa Y Cinco Centímetros (64,95 mts.); Polígonos B/C Ciento Cuarenta Y Cuatro Metros Con Cuarenta Y Uno Centímetros (144,41 mts.); Polígonos C/D, Sesenta Y Cuatro Metros Con Noventa Y Cinco Centímetros (64,95 mts.) y, Polígonos D/A, Ciento Cuarenta Y Tres Metros Con Cuarenta Y Cinco Centímetros (143,45 mts.), contando con una SUPERFICIE TOTAL de 9.347,12 M2, Lindando al Norte, con calle Berón de Astrada; al Sur, con presunto terreno Municipal; al Este, con calle de Circunvalación (tierra); y al Oeste, con calle de tierra sin nombre, Inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria M1-795-1, y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2, Folio 351, N°346, Año 1.955, al Tomo 2, Folio 476, N° 475, Año 1955 del Departamento de Mburucuyá, y una porción sin inscripción, para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Chamorro Raul Armando C/ Gonzalez Lucas Y/O Sucesores Y/O Municipalidad De Mburucuyá Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechoss/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. Z09 9053/17

Mburucuyá, Corrientes, 25 de Marzo de 2021.-

Dr. Jose Diaz – Secretario

I: 02/07 – V: 05/07

Expte. Z09 10096/20

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. Sergio Juniors Shwoihort, secretaria a cargo del autorizante, situado en calle General Rodríguez N°505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situada en la Manzana N°138, Parcela N°14, por calle General Las Heras de la ciudad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, que posee las siguientes medidas: del Polígono A-B, Doce Metros Con Veintitres Centímetros (12,23 ms.); del Polígono B-C, Sesenta Y Seis Metros (66,00 ms.); del Polígono C-D, Diez Metros, Cero Tres Centímetros (10,03 ms.); del Polígono D-A, Sesenta Y Seis Metros (66,00 ms.), contando con una Superficie Total de 734,71 M2, lindando: al sur con calle General Las Heras (tierra); al norte con María Antonieta Agrelo; al este con calle Coronel Pringles (tierra), al oeste con Osvalda

<p>Arce de Canteros e Hijos, sin Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, sin inscripción en el Registro de la Municipalidad de Mburucuyá y, en la Dirección General de Catastro de la provincia, se registra bajo Partida Inmobiliaria M1-1413-1, conforme Plano de Mensura N°1714-I confeccionado por el Agrimensor Nacional Guillermo Albisu el día 7 de julio de 2012, registrado y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Gomez Filomena C/ Municipalidad De Mburucuya Y/O Contra Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Contra Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. Z09 10096/20. Mburucuyá, Corrientes, 17 de Marzo de 2021.- Dr. Jose Diaz – Secretario I: 02/07 – V: 05/07</p> <p style="text-align: center;">Expte. Z09 10129/20.</p> <p>El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. Sergio Juniors Shwoihort, secretaría a cargo del autorizante, situado en calle General Rodríguez N°505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno ubicada en la Manzana N°162, Lote N°4 S/Cat. de la ciudad de Mburucuyá, situado su frente por calle</p>	<p>Alsina, que posee las siguientes medidas: del Polígono A-B, Ochenta Y Siete Metros, Treinta Y Cuatro Centímetros (87,34 ms.); del Polígono B-C, Doce Metros (12,00 ms.); del Polígono C-D, Ochenta Y Siete Metros, Diez Centímetros (87,10 ms.); del Polígono D-A, Doce Metros (12,00 ms.), contando con una Superficie Total de 1.046,42 M2, lindando: al Oeste con calle Alsina; al Este con Terreno Presunto Municipal; al Norte con Amelia Barrientos de Torres (poseedor), terreno Presunto Municipal y, Ramón H. Escalante (poseedor), al Sur con Terreno Presunto Municipal, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, y en el Registro de la Municipalidad de Mburucuyá y, en la Dirección General de Catastro de la provincia bajo Partida Inmobiliaria M1-1713-1, conforme al Plano de Mensura N°926-I confeccionado por el Agrimensor Nacional Gualberto O. Nicolás el día 10 de Octubre del año 2003, registrada y aprobada por la Dirección General de Catastro de la provincia, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Maidana Victoria C/ Municipalidad De Mburucuya Y/O Contra El Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Contra Sus Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. Z09 10129/20. Mburucuyá, Corrientes, 01 de Marzo de 2021.- Dr. Jose Diaz – Secretario I: 02/07 – V: 05/07</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Universidad Nacional del Nordeste Licitación Privada N° 03/2021</p> <p>LICITACION PRIVADA N° 03/2021 - PRESUPUESTO OFICIAL \$ 6.000.000.00 EXPEDIENTE N° 80-2018-01358 PRECIO DEL LEGAJO: \$ 6.000,00 FECHA DE APERTURA: 09 DE AGOSTO DE 2021 - HORA: 11. LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. - 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES. OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSOR HIDRÁULICO - CARRERAS DE RELACIONES LABORALES, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO" - UBICACIÓN: CAMPUS - UNNE - SARGENTO CABRAL - CORRIENTES. LUGAR DE CONSULTA: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE - UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 379-4439626 - INTERNO: 139 CORREO: dgconstrucciones@unne.edu.ar ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A</p>	<p>12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE - UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 3794 439626 - INTERNO: 139 CORREO: dgconstrucciones@unne.edu.ar PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS. PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones I: 28/06 – V: 02/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Gdor. Virasoro Licitación Publica N° 02/2021</p> <p>MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, CTES. LICITACION PUBLICA N° 02/2021. Ordenanza N° 1163/2021, PROGRAMA "ARGENTINA HACE". OBRA: EMPEDRADO TIPO BRASILEIRO EN LA CIUDAD DE GDOR. VIRASORO. PRESUPUESTO TOPE OFICIAL PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$29.411.571,33-). PLAZO DE EJECUCION: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS DE CORRIDOS. VALOR DEL</p>
---	--

PLIEGO \$100.000,00. LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505, HASTA 5 DE AGOSTO 10HS. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: POR ESCRITO A LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505, CP 3342, AREA DE ASESORIA LEGAL DE 7HS A 13HS DE LUNES A VIERNES HASTA EL DÍA 30 DE JULIO 2021. FECHA DE VENTA DEL PLIEGO DESDE EL DÍA 01/07/2021,	DE 7HS A 13HS EN SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 DE 7HS A 13HS. APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN SALON MUNICIPAL AV. LAVALLE 2505, EL 5 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 10HS. I: 29/06 – V: 05/07
---	--

Convocatorias

FLOR DE MARIA S.A.

Se convoca a los señores Accionistas de FLOR DE MARIA S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 del mes de julio del año 2021 a las 18:00 hs, en su Sede Social sito en calle Dr. Pozzi N° 526, Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, República Argentina, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Elección de dos (2) directores titulares, por el término de tres (3) años.
- 3) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico suplente, por el término de tres (3) años.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19550 y el Art. 15 del Estatuto Social, sobre depósito de acciones, que el mismo debe realizarse con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicho depósito debe ser efectuado en la sede social, en el horario de 10 a 12 horas en el domicilio de la sede social.

Sra. Isabel Margarita Farinón - Presidente Flor de Maria S.A.

I: 01/07 – V: 07/07.-

Asociación Hogar de Niños Filadelfia

La Comisión Directiva de la Asociación Hogar de Niños Filadelfia, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día once (11) de Julio del corriente año a las 20:30 hs, en su sede central con domicilio legal sito en Ruta Nacional 12 Km 1275 Paraje Santa María, departamento de Ituzaingó Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del acta anterior y su conformidad.
- 2) Lectura de memoria, balance e inventario con su correspondiente aprobación periodos 01-01-17 al 31-12-17 y 01-01-18 al 31-12-18 y 01-01-19 al 31-12-19
- 3) Elección y/o reelección de la Comisión Directiva.
- 4) Elegir dos (2) socios para firmar el acta.
- 5) Elegir un revisor de cuenta y un suplente.

La Comisión Directiva.-

I: 01/07 – V: 07/07.-

Asociación Iglesia Evangélica Filadelfia de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación Iglesia Evangélica Filadelfia de la Ciudad de Ituzaingó Ctes, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria (con todos los recaudos y protocolo Covid 19) que se llevara a cabo el día Once (11) de Julio del corriente año a las 19:00 hs en

su sede central sito en la calle Libertador 2049 de la ciudad de Ituzaingó, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura del Acta anterior y su conformidad.
- 2º) Lectura de memoria, balance e inventario con su correspondiente aprobación periodos 01-01-15 al 31-12-15 y 01-01-16 al 31-12-16 -- 01-01-17 al 31-12-17 y 01-01-18 al 31-12-18.
- 3º) Elección y/o reelección de la Comisión Directiva.
- 4º) Elegir dos (2) socios para firmar el Acta.
- 5º) Elegir un revisor de cuenta y un Suplente

La Comisión Directiva.-

I: 01/07 – V: 07/07.-

Bolsa de Comercio Confederada S. A.

Convocase a los Sres. Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera y segunda convocatorias, para el día sábado 10 de JULIO del 2021, a la hora 18:00 y hora 19:00, respectivamente, en la sede social de calle 25 de Mayo N° 726 de la ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes), para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 correspondientes a los Estados Contables cerrados el 31 de julio de 2020.
- 2) Destino de los resultados del ejercicio.
- 3) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio.

EL DIRECTORIO.-

I: 02/07 – V: 02/07.-

Iglesia Asamblea de Dios Pentecostal

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6to de los Estatutos Sociales de la Iglesia Asamblea de Dios Pentecostal de Santo Tomé Corrientes, CONVOCASE a los socios de la misma a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 24 de Julio de 2021 a las 20 hs en su Sede Social sito en Víctor Navajas y Madariaga, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1ro) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2do) Lectura y consideración de la Memoria, Balances General, Inventario y Cuentas de ganancias y pérdidas de los ejercicios fenecidos el 31/12/2018 - 31/12/2019 - 31/12/2020.-
- 3ro) Elección de Órgano Fiscalizador.-
- 4to) Elección de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-

<p>La Comisión Directiva.- I: 02/07 – V: 02/07.-</p> <p style="text-align: center;">Club Náutico Libreño</p> <p>Citase a los señores socios del “Club Náutico Libreño”, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2021, a las 15 hs, en la sede social ubicada en calle Coronel Lopez y Rivera del Rio Uruguay, Paso de los Libres, Corrientes, a efectos de considerar lo siguiente: Orden del día Asamblea General Ordinaria Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos que los complementan, Inventario General y Gestión de la Comisión Directiva, correspondientes al ejercicio N° 26, 27 y 28 finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 respectivamente. Razones que motivaron la realización fuera de término de la asamblea. Elección total de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término estatutario. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término estatutario. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.</p>	<p>Comisión Directiva.- I: 02/07 – V: 08/07.-</p> <p style="text-align: center;">Club Social, Deportivo y Cultural General Güemes</p> <p>Citase a los señores socios del “Club Social, Deportivo y Cultural General Guemes”, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 2021, a las 21 hs, en Pasaje Las Flores N° 267, Paso de los Libres, Corrientes, a efectos de considerar lo siguiente Orden del día Asamblea General Extraordinaria Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Notas y Anexos e Inventario General, al 31 de mayo de 2021. Causas que motivaron el llamado a Asamblea General Extraordinaria. Elección total de la Comisión Directiva por el término estatutario. Elección del Órgano Fiscalizador por el término estatutario. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea. Comisión Normalizadora.- I: 02/07 – V: 08/07.-</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">PARTIDO COMPROMISO FEDERAL</p> <p>Corrientes 02 de octubre 2018. Agréguese copia de la Res. N° 118/16 de fecha 20/09/16 de la Secretaria Electoral del Juzgado Federal y atento a lo solicitado, previamente y en virtud a lo establecido en el art. 19, inc. 2 de la Ley N° 3767, procédase a la publicación de la nueva denominación COMPROMISO FEDERAL en el boletín oficial por tres (3) días. Asimismo, siendo que a fs. 208 el apoderado manifestara su nuevo domicilio en calle Darragueira esquina Cazadores Correntinos, Darragueira N° 2153 piso 1 y 2 a fs. 211 indica que el mismo es Avenida Cazadores Correntinos y Darragueira, Primero, Depto. B” aclare al respecto y se proveerá. Notif. Maria Eugenia Herrero - Juez Electoral I: 30/06 – v: 02/07</p>	<p style="text-align: center;">Partido Unión del Centro Democrático U.Ce.De. - Distrito Corrientes</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Corrientes, con competencia Electoral, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, Secretaria N° 6, en autos EL379/87 “PARTIDO UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO S/ RECONOCIMIENTO PROVINCIAL”, a través de la cual se ordena la publicación del presente en el término de tres días de la Resolución N° 102804, de fecha 23 de Junio de 2021, por la cual dictamina “el INICIO de las presentes actuaciones, es decir la solicitud del RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICO POLITICA DEL PARTIDO Y LOGO PARTIDARIO, en los términos del art. 19 de la Ley 3767.” Dra. María Eugenia Herrero I: 01/07 – V: 02/07.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras</p> <p>La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guacáras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro</p>	<p>de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y</p>

emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

**Juan Abel Toledo - Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Ana**

**Prof. Augusto E.V. Navarrete - Intendente
Municipalidad de Santa Ana.**

I: 01/07 - V: 14/07

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°64, parte de los solares "e" y "g". Según plano de mensura número 541- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano:

Fracción A: (9-2): 9,75 m; (2-3):13,12 m; (3-4):11,00 m; (4-5):16,48 m; (5-10): 20,93 m; (10-9):29,60 m; lo que hace una superficie total de 472,61 m². Lindando al NORTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Julio Ortiz; SUR: lote B; ESTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Eulalia Catalina Leguiza; OESTE: L° S/M: calle Rivadavia (ripio).

Fracción C: (7-8): 10,00 m; (8-11):29,60 m; (11-12):10,00 m; (7-12):29,60 m; lo que hace una superficie total de 296,00 m². Lindando al NORTE: lote B; SUR: Lote D; ESTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Eulalia Catalina Leguiza; OESTE: L° S/M: calle Rivadavia (ripio).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente

I: 01/07 - V: 14/07

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°3 (Fracción)- Grupo D- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1039- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):234,69 m; (B-C): 54,35 m; (C-D): 31,72 m; (D-E):16,15 m; (E-F):41,66 m; (F-G):109,64 m; (G-H):19,70 m; (H-I):141,88 m; (I-J):157,70 m; (J-K):99,74 m; (K-L):150,96 m; (L-M): 75,15 m; (M-N):124,23 m; (N- Ñ):174,21 m; (Ñ-O):124,77 m; (O-P):140,91 m; (P-Q):236,02 m; (Q-A):65,42 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 77^a 89ca. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce;

SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Calle pública (tierra); ESTE: Calle pública (cerrada); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.24 de junio de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi -Intendente

I: 01/07 - V: 14/07

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1624- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Lote A: (E-D):14,00 m; (D-a): 21,15 m; (a-F): 14,00 m; (E-F):21,15 m; lo que hace una superficie total de 296,10 m². Lindando al NORTE: Av. De Los Constituyentes (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: lote B; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

Lote B: (A-B):40,00 m; (B-C):36,20 m; (C-a):61,00 m; (a-G): 29,00 m; (G-H):45,00 m; (H-I):1,00 m; (I-J):56,60 m; (J-A):70,00 m; lo que hace una superficie total de 4552,31 m². Lindando al NORTE: Av. De Los Constituyentes (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; Lote A y calle Publica (tierra).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente

I: 01/07 - V: 14/07

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción)- Grupo C- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1623- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):50,91 m; (B-C): 100,00 m; (C-D): 50,19 m; (D-A):100,00 m; lo que hace una superficie total de 5.055,05 m². Lindando al NORTE: Av. Edgar Romero Maciel (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad

de Sauce; OESTE: L°s/ Mra= Municipalidad de Sauce. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el	Dominio Municipal. - Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente I: 01/07 - V: 14/07
---	---

Sección Comercial

Testimonios

Ganadera los Cuatro S.R.L.

Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 5 de agosto de 2020 obrante al folio 31 del libro Actas de Reunión de Socios Nº 1, de la firma "GANADERA LOS CUATRO S.R.L." se renueva el cargo de Socio gerente del señor Marcelo Raul Aguilar, D.N.I. Nº 14.662.432, por un nuevo período de tres años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1487/21 Caratulado GANADERA LOS CUATRO S.R.L.S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2021
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 02/07 - V: 02/07

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar